



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Modelo

210

Oficina de Atención al Ciudadano

Actualizado a 01/09/2017

Datos del/la Solicitante

Nombre y Apellidos		
DNI o NIF	E-mail	
Domicilio		
C.P.	Localidad:	Teléfono:
Matriculado en:		

Nº Expediente
Registro

Representado/a por

Nombre y Apellidos		
DNI o NIF	E-mail	
Domicilio		
C.P.	Localidad:	Teléfono:

El que suscribe, cuyos datos personales consigna, **EXPONE** que, entendiendo cumplir todos los requisitos legalmente establecidos,

SOLICITA, mediante este escrito, que le sean concedidos los beneficios fiscales (Becas) para los Talleres de la Universidad Popular.

DOCUMENTACION APORTADA (FOTOCOPIAS):

- D.N.I. del solicitante, o en su caso, padre, madre o tutor.
- Justificante, en su caso, de condición de jubilado o pensionista.
- Declaración de la Renta de todos los miembros de la Unidad Familiar, del último ejercicio devengado (2016) ó, en su defecto, Certificado negativo de Renta (de no haber presentado la Declaración) y en su caso, fotocopia del Convenio regulador y Sentencia de divorcio.
- Libro de familia completo (hojas escritas).
- Justificante, en su caso, de minusvalía por el organismo competente.

En Aranjuez, a _____

Firma,

Ilustrísima Señora Alcaldesa del Real Sitio y Villa de Aranjuez



EXTRACTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2017.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.- Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación de los Servicios Culturales Municipales.

Artículo 2º. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios públicos de enseñanza que se detallan en el artículo sexto de esta ordenanza.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.-

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de **los servicios municipales que constituyen el hecho imponible de esta tasa.**

2. Cuando los sujetos pasivos contribuyentes no hayan alcanzado la mayoría de edad, los padres o tutores de los mismos tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Artículo 4º. Responsable.- En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Beneficios fiscales.

3. a) En atención a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece para los sujetos pasivos que se encuentren **empadronados en el municipio de Aranjuez en el momento de devengo de la tasa**, el siguiente sistema de beneficios sobre las cuotas correspondientes a enseñanzas, nunca sobre las matrículas, que podrán llegar a la exención total y que se concederán en función de la capacidad económica de las unidades familiares a las que, de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, pertenezcan estos sujetos pasivos:

- Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares cuyos **“renta per cápita” sea inferior a 1,25 veces el IPREM, exención total.**
- Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares a los que no le sea de aplicación la exención del punto anterior y cuya **“renta per cápita” sea inferior a 1,50 veces el IPREM, bonificación del 70 por 100.**
- Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares a los que no les sean de aplicación los beneficios recogidos en los dos párrafos anteriores y cuya **“renta per cápita” sea inferior a 1,75 veces el IPREM, bonificación del 40 por 100.**

3.b) Los porcentajes de bonificación previstos en los dos puntos anteriores se incrementarán en diez puntos porcentuales en los siguientes casos:

- a) Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares en las que alguno de sus miembros tenga algún tipo de discapacidad física o minusvalía, con un porcentaje igual o superior al 33 por 100 según la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990.
- b) Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares en las que más de uno de sus miembros estén matriculados en la Escuela de Música Municipal o en los Talleres de la Universidad Popular de Aranjuez.
- c) **Los sujetos pasivos que tengan la condición de jubilados o pensionistas cuya “renta per cápita” sea inferior a 2 veces el IPREM, disfrutarán de exención total** en las cuotas de enseñanza.
- d) Para el cálculo de la “renta per cápita” de la unidad familiar se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, la suma de las “Bases Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar. A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario inmediatamente anterior al año de inicio del curso.

e) Las bonificaciones y exenciones recogidas en los puntos anteriores, no serán de aplicación a los alumnos de la Universidad Popular que hubieran cumplido la mayoría de edad en el momento de devengo de la tasa.

CUADRO RESUMEN DE BONIFICACIONES:

IPREM del año 2016: **6.390,13 €/año.**

a) **Exención total: ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 7.987,66 €**
70% bonificación: **ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 9.585,20 €**
40% bonificación: **ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 11.182,73 €**

b) **80% bonificación: ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 9.585,20 €**
50% bonificación: ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 11.182,73 €

c) **Exención total (condición de jubilados o pensionistas): ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 12.780,26 €**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Modelo

210

Oficina de Atención al Ciudadano

Actualizado a 01/09/2017

REQUISITOS / DOCUMENTACIÓN:

Fotocopias de los siguientes documentos:

- D.N.I. del solicitante, o en su caso, padre, madre o tutor.
- Justificante, en su caso, de condición de jubilado o pensionista.
- Declaración de la Renta de todos los miembros de la Unidad Familiar, del último ejercicio devengado (2015) ó, en su defecto, Certificado negativo de Renta (de no haber presentado la Declaración) y en su caso, fotocopia del Convenio regulador y sentencia de divorcio.
- Libro de familia completo (hojas escritas).
- Justificante, en su caso, de minusvalía por el organismo competente.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de la solicitud y demás documentos en un Registro Oficial¹.
2. Informe del Jefe de los Servicios Tributarios.
3. Decreto del Concejal Delegado de Hacienda.
4. Las lista provisionales se publicarán en la Secretaría de la Universidad Popular.
5. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con la Secretaría de la Universidad Popular, ya sea presencialmente en la Calle Capitán nº 39, telefónicamente en el 91 892 45 72, o a través del correo electrónico secretariaeducacion@aranjuez.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del 7 al 21 de septiembre de 2017

Lugar: Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CI Stuart 79, Planta Baja.

Horario: Lunes a viernes de 8,30 a 14 horas.

CONTROL DE CALIDAD:

Por favor, ayúdenos a mejorar el servicio que le ofrecemos marcando con un círculo lo que proceda.

SI	NO	El impreso está redactado en un lenguaje claro y sencillo.
SI	NO	El impreso es difícil de cumplimentar
SI	NO	El impreso explica de forma clara y sencilla la documentación a presentar.
SI	NO	El impreso explica de forma clara y sencilla los pasos a seguir.
SI	NO	El impreso explica de forma clara y sencilla donde acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

Muchas gracias por su colaboración.

¹ En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart nº 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo) y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o cualquier otro organismo público adherido al Convenio de Ventanilla Única.